

La afecta a la galería de conducción una zona de protección para seguridad de la misma de 75 metros de anchura a cada lado de ésta, dentro de la cual no se podrán efectuar sondeos ni labores mineras que puedan perjudicarla.

Valladolid, 30 de abril de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.—3.294.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para efectuar las obras del «Plan acelerado de riegos del valle inferior del río Guadalhorce, sector segundo, A-II-1, tramo primero; A-II-1-9 y C-II-7, en término municipal de Pizarra».

Examinado el expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para efectuar las obras del «Plan acelerado de riegos del valle inferior del río Guadalhorce, sector segundo, A-II-1, tramo primero; A-II-1-9 y C-II-7, en término municipal de Pizarra»;

Resultando que, formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia, fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de octubre de 1961, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» fecha 18 de octubre de 1961, y en el periódico «Sur», de esta capital, de fecha 12 del mismo mes y año, y asimismo expuesto, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pizarra, sin que se presentaran más que rectificaciones nominales a la relación publicada;

Resultando que, recabado el informe de la Abogacía del Es-

tado de esta provincia, aquélla lo emite en el sentido de estimar acreditada la necesidad de ocupación de los terrenos señalados.

Vistos el informe de la Abogacía del Estado, la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que no se precisa la previa declaración de utilidad pública, ya que ésta ha de entenderse implícita a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 11 de su Reglamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados por las obras arriba reseñadas en dicho término municipal.

Los interesados, con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites, son los que nominalmente se han designado como propietarios de las fincas a expropiar en la relación que se adjunta, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley, este acuerdo de la necesidad de la ocupación inicia el expediente expropiatorio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y del público en general, significando que contra esta Resolución podrá interponerse en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que se haga la notificación personal, o desde la publicación en los periódicos oficiales, respectivamente, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, el cual tendrá que ser tramitado a través de esta Confederación.

Málaga, 21 de marzo de 1962.—El Ingeniero Director.—1.633.

Relación detallada de los bienes afectados en las obras antes mencionadas

Número	Nombre del propietario	Nombre del colono	Clase
A-II-1, tramo primero			
1	Instituto Nacional de Colonización	Viuda de Juan Rojano Domínguez	Labor seco.
2	Idem	Andrés Navarro García	Idem.
3	Idem	Viuda de José Pacheco Villena	Idem.
4	Idem	José Ruiz García	Idem.
5	Idem	Francisco Ruiz García	Idem.
6	Idem	Manuel Pacheco Jiménez	Idem.
7	Idem	Antonio García García	Idem.
8	Idem	Sebastián García García	Idem.
9	Idem	Francisco Cantarero Jiménez	Idem.
10	Idem	Francisco Berlanga Guerrero	Idem.
11	Idem	Antonia Trujillo Pacheco	Idem.
12	Idem	José Berlanga Martín	Almendral.
A-II-9 y C-II-7			
13	Instituto Nacional de Colonización	Viuda de Juan Rojano Domínguez	Labor seco.
14	Idem	Francisco Pacheco Villena	Idem.
15	Idem	Antonio Jiménez Vázquez	Idem.
16	Idem	Antonio Carrasco García	Idem.
17	Idem	José Jiménez Cantarero	Idem.
18	Idem	Juan Rojas Pacheco	Idem.
19	Idem	Eduardo Pérez Garce	Idem.
20	Idem	Francisco Domínguez Macía	Idem.
21	Idem	Bartolomé García Rueda	Idem.
22	Idem	Salvador García Carrasco	Idem.
23	Idem	Juan Rosas Bernal	Idem.
24	Idem	Juan García Alvarez	Idem.
25	Idem	Salvador García Rueda	Idem.
26	Idem	Juan Subiré Romero	Idem.
27	Idem	José Alcántara Garca	Idem.
28	Idem	Juan Hidalgo Almodóvar	Idem.
29	Idem	Salvador García Rueda	Idem.
30	Idem	Juan Hidalgo Almodóvar	Idem.
31	Idem	Juan Domínguez Macías	Idem.
32	Avelino España		
33	Juan Valencia	Antonio García Ruiz	Idem
34	Idem	Juan García Ruiz	Idem.
35	Idem	José García Ruiz	Idem.
36	Jerónimo Almodóvar		Viña.